



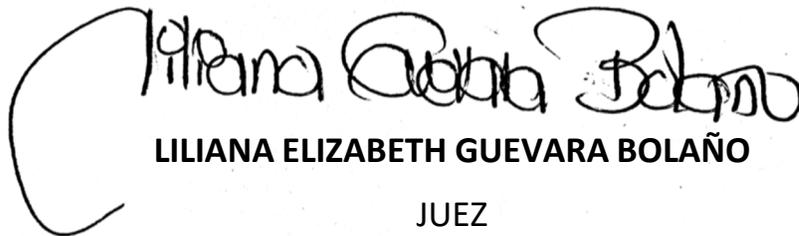
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo los documentos allegados por la apoderada de la parte actora, en el cual refiere dar cumplimiento al requerimiento por parte del despacho; el mismo no da cumplimiento estricto al artículo 8 del decreto 806 de 2020 esto es acreditar el envío de los archivos de la demanda como lo enuncia en el precitado artículo. Se requiere a la parte actora proceda de conformidad.

De no acreditar lo anterior, la parte actora deberá realizar nuevamente las notificaciones.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 010

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
Secretaria